



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares OPERACIONES ACTIVAS- OPRAC -  
1 - 253. Operaciones interfinancieras y de inter-  
mediación con títulos valores públicos naciona-  
les.

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolu-  
ción:

"- Dejar sin efecto la limitación para realizar operaciones interbancarias en australes y en títulos públicos nacionales, entre entidades de distinto carácter, establecida por los puntos 1.2. del Anexo II a la Comunicación "A" 613, 4. de la Comunicación "A" 630 y 5.2. del Anexo I a la Comunicación "A" 1565."

En consecuencia, les señalamos que la limitación prevista en el punto 4. de la comunicación "A" 630 resulta de aplicación para los préstamos interfinancieros que se efectúen en moneda extranjera.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio Freitas de Carvalho  
Subgerente de  
Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro  
Subgerente General